



# RESOLUCIÓN CS Nº 355 / 2025

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta  
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 22 de agosto de 2025

Expediente Nº 2525/08 y 24.642/18

VISTO el Expediente Nº 24.624/18 y la solicitud elevada por el **CENTRO DE LENGUAS** de esta Universidad en relación con la modificación del Régimen de Pagos y recargos aplicables a los aranceles de cursos y pruebas de nivelación, y;

### CONSIDERANDO:

Que en reiteradas veces se ha solicitado por parte de la Coordinación del Centro de Lenguas al Consejo Superior la exención del recargo del 10% para pagos realizados fuera de término en los meses de marzo, julio, agosto y diciembre, en función de las particularidades administrativas de dichos períodos.

Que dichas excepciones responden a situaciones institucionales como el receso de verano e invierno, así como a los cierres administrativos financieros anticipados que dificultan la gestión habitual de los cobros, especialmente en los meses de julio y diciembre.

Que, no obstante, la reiteración de solicitudes de excepción por parte de los estudiantes genera demoras y una carga administrativa innecesaria, razón por la cual el Centro de Lenguas ha solicitado se establezca un mecanismo estable de aplicación general.

Que, en consecuencia, se propone sustituir el Régimen de Excepción por un sistema de recargo por mora, aplicando una tasa de interés mensual del tres por ciento (3%).

Que la presente disposición se encuentra en el marco de lo establecido por la Resolución CS Nº 279/11, que reglamenta los aranceles y recargos aplicables a las actividades de extensión universitaria, y habilita la fijación de criterios por parte de las Unidades ejecutoras, siempre que no afecten el auto financiamiento de las actividades.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 52/2025,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su 8º Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2025)  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 14 del Reglamento del Centro de Lenguas aprobado por Resolución CS Nº 279/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 14º- Las cuotas mensuales deberán abonarse entre los días 1 y 15 de cada mes. En caso de mora, se aplicará un interés mensual del tres por ciento (3%), a excepción de los meses de marzo y agosto, donde la inscripción deberá abonarse dentro de los diez (10) días posteriores a la confirmación de apertura del curso. Esta disposición sustituye cualquier normativa anterior que disponga excepciones específicas para los meses de marzo, julio, agosto y diciembre”.**

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Secretaría de Extensión Universitaria, Secretaría Administrativa, Centro de Lenguas, Dirección de Tesorería. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARÍA RITA MARTEARENA  
VICERRECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA